



Ordenanza Municipal

N° 001-2026-MPL/CM.

Lampa, 26 de enero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N° 005-2026-MPL/CM, de fecha 26 de enero del 2026, el informe N° 015-2026-MPL/SGDEMA/DMASH-ATM/VHRP, de la división de medio ambiente y saneamiento básico - ATM, el informe N° 035-2026-MPL/SGDEMA/YLLP, expedido por la sub gerente de desarrollo económico y medio ambiente, el Informe N° 0062-2025-MPL/OPP/JATC, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 048-2025-MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 19-2026-MPL/GEMU, emitido por el Despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195º y 197º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos sub-nacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73º y 82º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9º inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la municipalidad provincial de Lampa, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y Que, la Municipalidad Provincial de Lampa, requiere dotarse de una ordenanza que establezca ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 048-2026-MPL/OAJ, de fecha 23 de enero del 2026, hace de conocimiento que revisado el Programa Municipal Educación, Cultura y





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Ciudadanía Municipal EDUCCA-Lampa), remitido con el INFORME N° 015-2026-MPL/SGDEMA/DMASB-ATM/VHRP, se aprecia que esta propuesta técnica, ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que de acuerdo a los antes precisado, se recomienda aprobar en sesión de consejo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lampa, a través de una ordenanza municipal.

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal con el voto por mayoría, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lampa que como anexo de 11 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGUESE a la División de Medio Ambiente Saneamiento Básico y ATM, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - Lampa.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. DEJAR sin efecto la ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-/MPL/CM, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lampa (2020-2022).

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Lampa y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

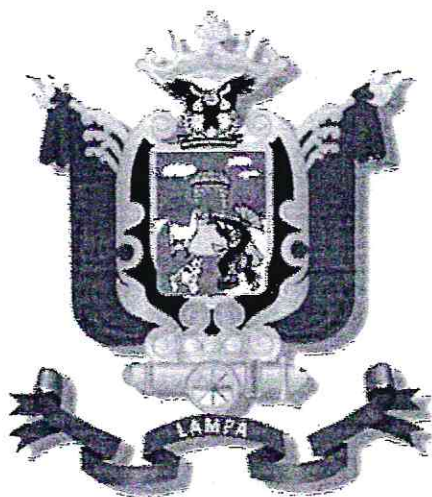
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
Aldo Maximino López Nina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OLIVERA HUARILLO
DNI: 80068280
AL CALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LAMPA

SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ATM.

LAMPA-LAMPA-PUNO

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Lampa

II. PRESENTACIÓN

La Municipalidad Provincial de Lampa, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y en concordancia con las políticas nacionales en materia ambiental y educativa, presenta el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, como un instrumento de planificación estratégica orientado a promover cambios sostenidos en el comportamiento ambiental de la población y a fortalecer una cultura ambiental responsable, participativa y comprometida con el desarrollo sostenible del territorio.

El Programa Municipal EDUCCA constituye una herramienta clave de la gestión ambiental local, mediante la cual se articulan acciones educativas, comunicacionales y participativas dirigidas a distintos grupos poblacionales, con énfasis en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y actores comunitarios, reconociendo su rol fundamental como agentes de cambio en la mejora de la calidad ambiental y la protección de los recursos naturales.



La formulación del presente programa se realiza conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N.º 003-2023-MINAM, que aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, y se encuentra alineada con la Política Nacional del Ambiente al 2030, la Política Nacional de Educación Ambiental y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente aquellos vinculados al consumo y producción responsables, acción por el clima y ciudades sostenibles.

La provincia de Lampa enfrenta diversas problemáticas ambientales, entre las que destacan el manejo inadecuado de los residuos sólidos municipales, la limitada segregación en la fuente, prácticas inadecuadas de disposición final, así como una aún incipiente apropiación de hábitos ambientales sostenibles en la vida cotidiana de la población. Estas situaciones generan impactos negativos en la salud pública, el entorno urbano y rural, y la calidad de los ecosistemas locales.

Frente a este contexto, el Programa Municipal EDUCCA se orienta a generar procesos educativos permanentes, inclusivos y contextualizados, que permitan fortalecer conocimientos, actitudes, valores y prácticas ambientales responsables, promoviendo la corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía. Asimismo, el programa incorpora de manera transversal los enfoques de género, interculturalidad, derechos y participación ciudadana, asegurando que las intervenciones consideren la diversidad social, cultural y territorial de la provincia.

En este marco, la Municipalidad Provincial de Lampa reafirma su compromiso de impulsar una gestión ambiental preventiva y participativa, en la que la educación, la cultura y la ciudadanía ambiental se constituyan en pilares fundamentales para el logro de un desarrollo sostenible, el bienestar de la población y la conservación del patrimonio natural para las generaciones presentes y futuras.

III. UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE

La implementación del Programa Municipal EDUCCA estará a cargo de la División de Medio Ambiente, Saneamiento Básico y ATM, dependiente de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Lampa, en coordinación con las demás unidades orgánicas competentes.



IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

En la provincia de Lampa se evidencia un conjunto de problemáticas ambientales que afectan la calidad de vida de la población y el entorno natural. Entre las principales se identifican:

- Manejo inadecuado de los residuos sólidos municipales, caracterizado por la baja segregación en la fuente y el incumplimiento de horarios de disposición.
- Insuficiente cultura ambiental respecto al consumo responsable, reutilización y reciclaje.
- Limitada participación ciudadana organizada en acciones de vigilancia y gestión ambiental local.
- Escasa incorporación de enfoques de género e interculturalidad en los procesos educativos ambientales comunitarios.



Estas problemáticas se originan, principalmente, por brechas en la educación ambiental, limitada sensibilización ciudadana, y una débil articulación entre instituciones educativas, organizaciones sociales y actores locales. En consecuencia, se hace necesario fortalecer las capacidades de la población a través de procesos educativos permanentes que promuevan la corresponsabilidad ambiental.

V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión:

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

Visión:

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

VI. OBJETIVOS

6.1 Objetivo General

Contribuir a mejorar el comportamiento ambiental y fortalecer la cultura ambiental de la población de la provincia de Lampa, mediante procesos de educación, sensibilización y participación ciudadana, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente al 2030.

6.2 Objetivos Específicos

- Fortalecer las capacidades ambientales de la población mediante la formación de promotores ambientales escolares, juveniles y comunitarios.
- Promover la participación activa y organizada de la ciudadanía en la gestión ambiental local.
- Fomentar prácticas sostenibles orientadas a la conservación de los recursos naturales y la adecuada gestión de los residuos sólidos.



VII. MARCO NORMATIVO

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales:

Ley Nº 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (sub numeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

Decreto Supremo Nº 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación

ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.



Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9. Si Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Decreto Supremo N2 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N2 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N2 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N2 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N2 005-2010-MINAM.

Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental



Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."

Meta 29 de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2024-MINAM

Al 2030, los Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de los gobiernos locales y regionales incorporan lineamientos, servicios y recursos educativos y comunicacionales orientados a mejorar el comportamiento de la ciudadanía en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, con enfoque territorial e intercultural.



7.2 Normas regionales:

- Ordenanza Regional N° 005-2018-GRP-CRP, que aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental y el Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales del Gobierno Regional de Puno.
- Ordenanza Regional N° 020-2011-GRP-CRP, crea el sistema de información ambiental puno, con el propósito de establecer y garantizar u intercambio de información entre las instituciones públicas de la región y que esta se encuentre plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones.

7.2 Normas locales:

- ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2018-MPL, aprobar el plan desarrollo concertado al 2021 de la provincia de LAMPA
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2018-MPL, aprobar la gestión municipal de residuos sólidos en el distrito de Lampa.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Lampa se dirige a diversos grupos poblacionales, considerando sus características etarias, roles sociales y niveles de involucramiento en la gestión ambiental local, con la finalidad de promover cambios sostenidos en el comportamiento ambiental y fortalecer la corresponsabilidad ciudadana.

La población objetivo se clasifica en población objetivo directa e indirecta, conforme a los lineamientos del Ministerio del Ambiente.

El Programa Municipal EDUCCA- del Distrito de Lampa, Provincia de Lampa, cuenta con la siguiente población objetivo:



8.1 Población objetivo directa

La población objetivo directa está conformada por los actores que participan activamente en los procesos formativos, educativos y de acción promovidos por el Programa EDUCCA, entre ellos:

a) Promotores Ambientales Escolares (PAE)

Integrada por niñas, niños y adolescentes de las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica regular de la provincia de Lampa. La promotoría ambiental escolar tiene como finalidad fortalecer la educación ambiental desde edades tempranas, promoviendo el liderazgo estudiantil, la participación activa y la corresponsabilidad en el cuidado del ambiente dentro y fuera de la comunidad educativa.

Las y los PAE participan en procesos de capacitación, desarrollo de proyectos ambientales escolares y acciones de sensibilización, articulando sus actividades con docentes y directivos de las instituciones educativas.

b) Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

Conformada por jóvenes de la provincia de Lampa, preferentemente entre los 18 y 29 años, pertenecientes a universidades, institutos, organizaciones juveniles u otros espacios de participación social. La promotoría ambiental juvenil busca fortalecer el liderazgo juvenil y su rol como agentes de cambio en la promoción de prácticas ambientales sostenibles.

Las y los PAJ desarrollan acciones de sensibilización, campañas informativas, movilización ciudadana y apoyo a iniciativas ambientales locales, contribuyendo a la articulación entre la municipalidad y la comunidad.

c) Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

Integrada por vecinas y vecinos de la provincia de Lampa, representantes de organizaciones sociales, juntas vecinales, comunidades y otros actores locales. La promotoría ambiental comunitaria tiene como finalidad fortalecer el liderazgo local, la identidad comunitaria y la participación organizada en la gestión ambiental.

Las y los PAC cumplen un rol clave en la vigilancia ambiental ciudadana, la identificación temprana de problemáticas ambientales y la propuesta de iniciativas comunitarias orientadas a la mejora del entorno.

8.2 Población objetivo indirecta





La población objetivo indirecta está conformada por los grupos poblacionales que, sin participar directamente en los procesos formativos del programa, se benefician de manera progresiva de sus resultados e impactos, tales como:

POBLACIÓN OBJETIVO DIRECTO	POBLACIÓN OBJETIVO INDIRECTO
Promotores Ambientales Escolares (PAE)	Padres y madres de familia y miembros de las comunidades educativas.
Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)	Instituciones públicas y privadas, comerciantes, prestadores de servicios y actores económicos locales.
Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)	Población en general de la provincia de Lampa.



El abordaje diferenciado de la población objetivo permite que el Programa Municipal EDUCCA implemente acciones pertinentes, inclusivas y sostenibles, considerando los enfoques de género, interculturalidad, derechos y participación ciudadana, y contribuyendo de manera efectiva a la mejora del comportamiento ambiental en la provincia.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

Las líneas de acción del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Lampa se formulan conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente y responden a las problemáticas priorizadas en el diagnóstico situacional, así como a los objetivos del programa.

Las actividades previstas se orientan a generar procesos educativos permanentes, participativos y articulados, que permitan fortalecer el comportamiento ambiental responsable de la población y consolidar una cultura ambiental sostenible en el ámbito local.

Línea de acción/Actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	- Número de PAE acreditados. - Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. - Número de PAE capacitados. - Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). - Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. - Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. - Número de PAE reconocidos. - Número de docentes reconocidos. - Número de instituciones educativas reconocidas



Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	- Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. - Número de actividades de promoción cultural ambiental implementadas. - Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	- Número de campañas informativas realizadas. - Número de personas que participan en campañas informativas. - Número de eventos realizados con temática ambiental. - Número de personas que participan en eventos. - Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. - Número de material comunicacional audiovisual generado. - Número de material comunicacional gráfico generado. - Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	- Número de PAJ acreditados. - Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. - Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. - Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. - Número de proyectos ambientales implementados PAJ. - Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	- Número de PAC acreditados. - Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. - Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. - Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. - Número de PAC reconocidos

X. ALIADOS

El presente programa de educación, cultura y ciudadanía ambiental (Programa EDUCCA - Lampa), se considera la siguiente población objetivo.

ALIADOS INTERNOS

Municipalidad	• Comisión de regidores. • Gerente, sub gerentes de todas las áreas, jefe y/o encargados de las divisiones, de educación cultura y deporte, jefe y/o encargados de la división de programas sociales, promoción y participación ciudadana, imagen institucional, entre otros relacionados.
Comisión Ambiental Municipal	• Miembros de la Comisión. • Miembros del grupo técnico de educación y/o ciudadanía ambiental.
ALIDOS EXTERNOS	
Sector privado en general	• Centros comerciales, supermercados • Entidades financieras (bancos, cajas rurales, cooperativas, financieras) • Empresas de transporte, constructoras. • Pequeñas y medianas empresas. • Organizaciones de economía social • Sociedades anónimas o de responsabilidad limitada. • Compañías multinacionales.
Instituciones de formación académica	• Institutos de Educación Superior
Instituciones estatales	• Unidad de Gestión Educativa Local Lampa. • Red de Salud de Lampa. • Subprefectura. • Fiscalía
Medios de comunicación	• Radio Local • Redes Sociales.
Otros	• Ferias • Radio y televisión • Prensa • Iglesia.

XI. FINANCIAMIENTO

La implementación del Programa Municipal EDUCCA será financiada con recursos del presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Las fuentes de financiamiento podrán incluir:

- Recursos ordinarios.
- Recursos directamente recaudados.
- Transferencias, incentivos o programas del Gobierno Nacional.
- Convenios y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas.

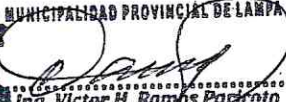


La asignación de recursos se realizará a través del Plan de Trabajo Anual EDUCCA, en concordancia con el Plan Operativo Institucional y el Sistema Nacional de Presupuesto.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

Ing. Victor H. Ramos Parroto
(e) RESPONSABLE DE LA DIVISION DE MEDIO
AMBIENTE - SANEAMIENTO BASICO ATM